

## SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



## **CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), CERTIFICA el Punto No.6 del Acta Número 006 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada de manera electrónica el día jueves dieciocho de mayo de dos mil diecisiete en aplicación a lo establecido en el artículo 113 último párrafo de la Ley General de la Administración Pública.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes y en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora contenida en el Informe de Revisión Análisis y Recomendación de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, y artículos: 33, 38 numeral 2), 59, 60 de la Ley de Contratación del Estado, 136, 141, 142,149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 11, 99, 100, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 14 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 28 de abril del 2017; Punto Número 6 del Acta Número 006 emitida por la Junta Directiva del SANAA en forma electrónica, en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por unanimidad RESUELVEN: PRIMERO: Aprobar el Proceso de la Licitación Privada Nacional SANAA-TI-01-2017 "Servicio de Impresión y Fotocopiado para los Diferentes Departamentos del SANAA".- SEGUNDO: ADJUDICAR la Licitación Privada Nacional SANAA-TI-01-2017 "Servicio de Impresión y Fotocopiado para los Diferentes Departamentos del SANAA" a la empresa CENTROMATIC S.A. de C.V. por un monto de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.252,022.50).- TERCERO: Autorizar al señor Gerente General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) a suscribir el contrato con la empresa adjudicada.- CUARTO: Debiendo observarse la disposición contenida en el Artículo

77



## SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de Marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: "La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal"...... NOTIFIQUESE.-

Y para constancia se firma la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

ING. ROBERTO E. ZABRAH A PETARIA DE JUNTA Secretario Junta Directiva or orrectiva con control de la control de la